GOBERNACIÓN DE Boyacá
Oficina Asesora Para la Gestión Estratégica del Sector Salud

Tunja, 05 de octubre de 2021

Departamento de Boyacá
NIT 891800498-1.

CERTIFICA QUE

La empresa REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S NIT 900805675-1, tuvo vinculación contractual así:

- Contrato de suministros 3653 DE 2021
- Fecha: 23/11/2020
- Objeto: DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA APOYAR LA ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
- Valor: $243.705.600 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE).
- Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Siendo una empresa cumplidora del objeto contractual en los tiempos estipulados.

EDINSON MAURO RICO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora para la Gestión
Estratégica del Sector Salud

Scanned by TapScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO No.
()

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA: **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.**
NIT: 900805675-1
R.L. ALBA PUREZA RUIZ TORRES
C.C. 40.040.088 de Tunja

OBJETO: **"DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMEDICO PARA APOYAR LA ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

VALOR TOTAL: **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($243.705.600.00) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 1523 de 2012 y la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S., identificado con NIT. 900805675-1**y Representado Legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **40.040.088 de Tunja**, quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, con fundamento en la Ley 1523 de 2012 y Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2).-** Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. **3).-** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la situación de PANDEMIA el 11 de Marzo de 2020. Hay personas infectadas en la mayoría de los países y los profesionales sanitarios insisten en la necesidad de seguir las medidas preventivas y evitar la alarma social. **4).-** Que la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" determinó en el "ARTÍCULO 202. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. **5).-** *Que el Gobernador de Boyacá, mediante Decreto* 370 del 22 de septiembre de 2020, declara la alerta amarilla y se dictan disposiciones en materia de contención del COVID-19. **6).-** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece "**MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* **7).-** Con fecha septiembre de 2020, se suscribe el Plan Operativo para atender la Calamidad Pública, por parte del señor Gobernado y Director de UAEGRD. **8).-** Que la Secretaria de Salud, presentó estudios previos para adelantar la contratación de "**DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMEDICO PARA APOYAR LA ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA EN EL MARCO**

DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". 9).-Que En el Departamento de Boyacá se cuenta aproximadamente con una población de 1.242.731 habitantes, según estimaciones realizadas en conjunto con el Departamento de Epidemiologia y el Ministerio de Salud y Protección Social el 50% (621.366) de la población puede llegar a tener contagio por el COVID – 19, un porcentaje de sintomáticos del 88%, no sintomáticos del 12% (74.564), de esta población se estima que pueden llegar a requerir servicios de salud los siguientes: Hospitalización: 6% (32.808), Intermedios: 2% (10.936), Intensivos: 2% (10.936), Ambulatorios: 90% (492.121) **10).-** Que la falta de equipos de rayos X, ventiladores mecánicos y los equipos Biomédicos a solicitar interfieren de manera negativa en la prestación del servicio de salud para diagnóstico y manejo de SARS-COV-2 y más en estos tiempos de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional que limita la movilidad de las personas a un centro de atención que cuente con estos equipos, es así que las E.S.E. de Valle de Tenza, Cubará, Villa de Leyva, San Luis de Gaceno, Miraflores y sus zonas de influencia ven la necesidad de disponer de este tipo de tecnologia para la atención medica y hospitalaria en sus intituciones y de esta manera evitar traslados de pacientes a niveles superiores de atención y posibles complicaciones en los traslados de los pacientes. **11)**.- Que la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores ha evidenciado la necesidad de fortalecer el servicio de traslado asistencial medicalizado con el fin de garantizar la estabilidad de los pacientes durante la remisión toda vez que no cuenta con la disponibilidad de camas UCI ni UCI Intermedio en la entidad, los pacientes que requieran manejo en estos servicios deberán ser remitidos para su manejo a instituciones de mayor complejidad que cuenten con la disponibilidad de los mismos. **12).-** Que el Hospital Especial de Cubará ESE, como medida de refuerzo y preventivo ante la emergencia sanitaria generada por la Pandemia de COVID 19, requiere de manera urgente una dotación del Equipo de Rx fijo, Ventilador de transporte y Bombas de infusión. Con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios a la población del municipio y su zona de influencia. **13).-** Que El problema central de la situación es la ausencia de equipos para brindar una atención adecuada y oportuna para la el manejo de pacientes de COVID-19, así como los siguientes factores que fueron analizados para solicitud de los equipos anteriormente mencionados: • Factores geográficos: 536 Km (12 horas) de distancia al Municipio de Tunja (Buen estado de vías), Cúcuta 190 km, Bucaramanga 350 km (mal estado de vías). • Red de prestación de servicios a mayor nivel de complejidad: Saravena Arauca 38 km 40 Minutos, II nivel de complejidad con ocupación de capacidad COVID ha 21 de Agosto del 114%, otros nivel de complejidad Sogamoso 418 km 9 horas. •Población vulnerable: Comunidad indígena Uwa que corresponde al 40 % de la población del municipio con alto grado de vulnerabilidad, debido a sus condiciones de hacinamiento, costumbres y demás factores que agudizarían un posible brote dentro de la comunidad Uwa de igual forma las enfermedades que caracterizan su situación de salud, como la desnutrición, la tuberculosis entre otras comorbilidades que afectarían la presencia de Covid en el resguardo. • Factores epidemiológicos: según estudio epidemiológico del año 2019, durante las 52 semanas epidemiológicas el Municipio de Cubará, se mantuvo en zona de epidemia en las curvas del evento de interés de salud pública de la enfermedad respiratoria aguda, lo que incrementa el riesgo en medio de esta pandemia COVID 19. • Zona de frontera y población aledaña: El municipio de Cubará se encuentra en zona de frontera con el país de Venezuela, así como los habitantes de los departamentos de Santander y Norte de Santander siendo la ESE de Cubará el I nivel más integral de la Región. **14).** Para atender esta necesidad se adelantó el Proceso de Régimen Especial GB-PE-41-2020, en el portal de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co –SECOP II. Mediante Resolución 919 del 20 de octubre de 2020, se ordenó la contratación a través de la modalidad de Régimen Especial para atender la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 370 de 2020, cuyo objeto será **"DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMEDICO PARA APOYAR LA ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". 15).-** Con fecha 03 de noviembre del 2020, se reciben ocho (08) Ofertas, presentadas por DE ALTA BIOINGENIERIA SAS, EQUITRONIC SAS, ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS, REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS, AMAREY NOVA MEDICAL S.A., MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S. RTR S.A.S. y HOSPITECNICA S.A.S. **16).-** El objeto del presente proceso de contratación se incluyó como una de las actividades de mitigación de la Calamidad, en el Plan de Acción Específico para la recuperación de la situación, aprobado por el Comité Departamental de Gestión del Riesgo, el día 22 de septiembre de 2020. **17).-** Con fecha 06 de noviembre del 2020, el Comité Evaluador, presenta informe de evaluación detallado en cual habilita a los proponentes de acuerdo a la oferta presentada (Ver informe anexo) **18).-** Igualmente concluye que, de acuerdo a los criterios de evaluación, al cumplimiento de los requisitos, se sugiere la adjudicación RTR S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 890 937 448 – 7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR STELLA MARIA

ARENAS PIEDRAHITA, de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL – REGIMEN DE DERECHO PRIVADO GB-PE-41-2020. **19).** Que, la SECRETARIA DE SALUD, solicita la validación de la propuesta presentada y procede a realizar la evaluación técnica, certificando que la misma, cumple con la totalidad de requisitos exigidos. **20).-** Igualmente se valida la capacidad jurídica y económica por parte de la Dirección de procesos de Selección, encontrando que la misma cumple con todos los requisitos exigidos. **21).-** Atendiendo la necesidad, el concepto del comité evaluador y la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y Departamental, en materia de contratación estatal, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales,, se debe autoriza la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, se permite a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia; este despacho justifica mediante las Resoluciones 981 y 985 del 18 de noviembre del 2020 la contratación con **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S., identificado con NIT. 900805675-1**y Representado Legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **40.040.088 de Tunja**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($243.705.600.00) M/CTE. 22).-** Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **5796 del 2020**, por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($1.679.153.339,36) MCTE 23).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMEDICO PARA APOYAR LA ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($243.705.600.00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Un anticipo hasta del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio y el saldo restante una vez se haya recibido a satisfacción por parte del departamento los bienes objeto del contrato, cumpliendo del procedimiento de ingreso de almacén de la entidad, presentación de las actas correspondientes a las actas de recibo final a satisfacción y acta de liquidación de contrato, radicados ante la secretaria de contratación de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación **PARÁGRAFO I:** Si el contratista esta obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente valida por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2020, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5796** de fecha 01 de octubre del 2020**. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E., Hospital Especial de Cubará E.S.E., E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, E.S.E. Hospital San Francisco de San Luis de Gaceno y E.S.E. Hospital Regional de Miraflores, donde indique el supervisor **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a

entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar a título de venta, los elementos y objetos, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en las instituciones de salud del anexo técnico o donde indique el supervisor. 2. Entregar instalados y en completo funcionamiento, los elementos de las obligaciones, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas, en las instituciones de salud del anexo técnico o donde indique el supervisor. 3. Asumir los gastos de transporte, entrega e instalación hasta el lugar de establecido, en caso de ser necesario. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer. 5. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos y en la oferta presentada por EL PROPONENTE. 6. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura, de las instituciones de salud del anexo técnico, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. 7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar los equipos. 8. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. 10. Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Departamento. 11. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 12. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato. 13. El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de salud y/o Secretaría de contratación, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 14. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.

15. Cumplir con las especificaciones técnicas y garantías de los elementos a proveer. 16. El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones al momento de la RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS, CARTAS DE COMPROMISO Y DOCUMENTOS PARA LA E.S.E. EN LA FASE DE EJECUCIÓN El contratista debe anexar toda la documentación, descrita a continuación y de la cual había hecho compromiso en la fase de selección en el instante de presentar su carta de compromiso fijada: **HOJA DE VIDA DEL EQUIPO** El contratista debe presentar y entregar la hoja de vida del equipo la cual se recepcionará paralela al ingreso del equipo en las instituciones definidas por el supervisor del contrato en la red departamental. Protocolo de Mantenimiento, carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizaran al equipo medico durante el tiempo de garantía. (Plan de Mantenimiento). **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** Como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse. **CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN** El contratista, deberá presentar el certificado de importación de los equipos el día de la entrega del equipo a las ESE y antes de ser enviado al servicio destinado. **CARTA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR** La garantía debe provenir directamente del fabricante y no debe ser menor de un (1) año. Sin embargo, la garantía solicitada debe tener el respaldo del fabricante al proveedor para soportar el total del tiempo requerido. 17. Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo, incluyendo los repuestos que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo con las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. 18. Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. 19. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien. 20. En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones de las ESE por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días, previa autorización del personal de equipo biomédico de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 72 horas en ser solucionado, el oferente adjudicatario deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores características técnicas. En caso de que el oferente no pueda suministrar en calidad de soporte un equipo de iguales o superiores características técnicas al proveído, este debe asumir el costo de los exámenes y/o procedimientos realizados en una entidad externa que cumpla con las condiciones de seguridad y calidad. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días calendario el oferente debe comprometerse a cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para las Instituciones. **GARANTÍA DE REPUESTOS** El oferente debe ofrecer y certificar el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 3 años calendario, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo. **SERVICIO POST VENTA** El oferente debe garantizar mediante documento escrito debidamente firmado por el representante legal, que se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran

equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, manuales técnicos de despiece, planos eléctricos y de partes funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo. b) El proveedor del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. c) Las empresas proveedoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología. **CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO**. El cual se debe realizar según las recomendaciones del fabricante durante el tiempo de garantía. El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimiento el día de la entrega de los equipos adquiridos y se aceptará el día que el equipo este puesto en funcionamiento en la institucione definida por el supervisor del contrato en la red departamental. **CARTA DE MEDIOS DE CONTACTO PARA MANTENIMIENTO**. El contratista debe suministrar un documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico ó e- mail. Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación. Certificado INVIMA del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo. **CAPACITACIÓN**. Durante la recepción técnica del equipo por el personal médico, asistencial y de mantenimiento, se debe programar la capacitación al personal, coordinación que debe hacerse entre el proveedor y el jefe del servicio. Se debe entregar a la oficina de activos fijos de la institución copia del reporte del proveedor en donde se lea claramente que personas fueron entrenadas para la manipulación y mantenimiento del equipo con fecha de capacitación, nombre y firma de cada uno de los asistentes. Se aclara que dicha capacitación se realizara en la institución definida por el supervisor del contrato. NOTA: Si el proveedor no puede entregar los elementos anteriormente mencionados no se dará paz y salvo de recibo a satisfacción del equipo hasta que se cumpla con la entrega y capacitación al personal encargado de la institución definida por el supervisor del contrato. **INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** El contratista debe entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, del equipo vendido en la institución definida por el supervisor del contrato. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del proveedor.

LOTE 2 BOMBA DE INFUSIÓN

BOMBA DE INFUSIÓN	1. Equipo de infusión de un (1) canal 2. Múltiples programas de infusión 3. Pantalla táctil opcional. 4. Batería recargable de litio 5. Bomba peristáltica de protección contra flujo libre 6. Mecanismo de puerta motorizada y/o mecanismo de doble puerta. 7. Compatible con múltiples sets de infusión libres de PVC 8. Modos de infusión mínimo: modo Tasa, modo Tiempo, modo Peso, modo Peso estándar. 9. Alimentación: 100-240 VAC, entrada DC 12V, 10. batería recargable interna (mínimo 4 horas de trabajo continuo) 11. Alarmas mínimo: finalización cercana, medicamento agotado, infusión finalizada, alarma de oclusión, batería baja, batería agotada, sin batería, sin fuente de energía, puerta abierta, aire en línea, sin sensor de goteo, sin señal de goteo	18

LOTE 3 MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS

MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	1. Pantalla TFT LCD de 10” o superior 2. ECG (de 3 a 5 derivadas o de 3 a 7 derivadas), SpO2 (Rango de saturación de oxígeno: de 0 a 100% o Rango de pulsaciones por minuto: 20 a 300 bpm), RESP (Rango: 0 - 120 rpm (adulto) / 0 - 150 rpm (pediátrico/neonatal) o RESP (Rango: 7 - 120 rpm (adulto) / 7 - 150 rpm (pediátrico/neonatal), NIBP, 1-TEMP (Rango de 0 a 50 °C), PR. Oximetría con modulación de Tono por pulso. 3. Análisis ECG de 5 segmentos o mayor. 4. Análisis de arritmias, análisis de segmentos ST. 5. Conexión a Central de monitoreo Detección de Marcapasos Llamada de emergencia. 6. Dimensiones: Largo: 240-350 mm, Ancho: 130-170 mm, Alto: 200 - 270 mm 7. Resolución mínima: 800 x 600 dpi 8. Visualización de trazos: hasta 8, Visualización de formas de onda: hasta 7 o superior. 10. Fuente de alimentación: Fuente de alimentación externa: AC 100-240V, 50/60HZ, 11. Batería interna de alimentación, Tipo: Batería recargable Litio u otras baterías aprobadas para equipos médicos, Voltaje: 14 - 15 V DC Capacidad: 2000 - 2500 mAh, Período de trabajo de la batería: mínimo 2 Hasta 6 horas o más. Tiempo de carga máximo 400 min.	10

LOTE 4 CAMAS HOSPITALARIAS

CAMAS HOSPITALARIAS	1. Cama electromecánica de cuatro (4) planos, uno fijo y tres móviles. 2. Voltaje de operación: de: 110 - 120 V/60 Hz 3. Capacidad de carga: de 180 kg en movimiento y estática 400 kg como mínimo 4. En material inoxidable y translucido, totalmente resistente al uso de desinfectantes de grado hospitalario. 5. Medidas útiles: 0.90 mts de ancho * 1.90 mts de largo * 0.66 mts de alto aproximadamente. +/- 5 6. La cama debe incluir tablero de piecero y cabecero, plásticos, resistente al alto impacto, desmontables, con posibilidad de marcar con logo y color de la institución. 7. Debe incluir un sistema de controles para el manejo de la cama, interconstruido en las barandas de seguridad, para acceso del personal médico asistencial y del paciente. 8. Soporte de batería, en caso de falla de energía. 9. Movimientos mínimos: Horizontal, sentado, semisentado, quiebre de rodilla, cambio de altura, CPR. 10. Funciones: automático, bloqueo de funciones, encendido de luz indirecta, llamado de enfermera, botón de encendido y apagado. 11. Accesorios: atril porta suero. soporte de bolsas de drenaje a cada lado.	17

LOTE 6 DESFIBRILADORES

DESFIBRILADORES	1. Desfibrilador Bifásico 2.Tiempo de carga menor o igual a 5 seg a 200 Jul 3. Selector de carga en el panel de equipo con capacidad hasta 270 Jul o superior. 4.Selector de Carga en las Paletas Hasta 360 Jul, opcional. 5. Con paletas adulto y pediátrico. 6. Sincronismo para cardioversion. 7. Modo AED Integrado de 100 a 270 Julios o superior 8. Marcapasos Incluido en 2 modos Fijo y demanda 9. Indicador del estado de la batería 10.Pantalla lcd TFT de 5" o más con 3 ondas garantizadas 11.Batería recargable de ion-litio u otros materiales de baterías. 2,5 horas de Monitoreo o 100 descargas hasta 270 julios o superior. 12.Almacenamiento de datos: - Perfiles de pacientes: 100 pacientes como mínimo y/o almacenamiento de datos 100 pacientes como mínimo sobre las mediciones por tiempo sin perfiles de paciente donde se puede revisar (datos de onda, información acerca de la desfibrilación, información de eventos o sonido). - Eventos: 1000 eventos por paciente o mayor o Eventos: hasta 192 horas de registro de eventos. - Almacenamiento de onda: hasta 24 horas de ondas de ECG consecutivas. - Tendencias tabulares: 24 horas o superior; resolución: 1 min. - Grabación de voz, mínimo 60 minutos por paciente -Exportación de datos: exportar a un PC a través de una memoria USB u otras memorias. 13. Cable ECG. 14. Voltaje de operación de 110 - 120V 60 Hz. 15. Impresora térmica de alta resolución, con velocidad de 25 y 50 mm/seg como mínimo	4

LOTE 8 MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE

MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	1. Pantalla TFT LCD de 8” a 12” 2. ECG (de 3 a 7 derivadas), SpO2 (Rango de saturación de oxigeno: de 0 a 100% o Rango de pulsaciones por minuto: 20 a 300 bpm), RESP (Rango: 0 - 120 rpm (adulto) / 0 - 150 rpm (pediátrico/neonatal) o RESP (Rango: 7 - 120 rpm (adulto) / 7 - 150 rpm (pediátrico/neonatal), NIBP, 1-TEMP (Rango de 0 a 50 °C), PR. Oximetría con modulación de Tono por pulso. 3. Análisis ECG de 7 segmentos. 4. Análisis de arritmias, análisis de segmentos ST. 5. Conexión a Central de monitoreo Detección de Marcapasos Llamada de emergencia. 6. Dimensiones: Largo: 240-350 mm, Ancho: 130-170 mm, Alto: 200 - 270 mm 7. Resolución mínima: 800 x 600 dpi 8. Visualización de trazos: hasta 8, Visualización de formas de onda: hasta 7 o superior. 9. Interfaz seleccionable: Pantalla estándar 10. Fuente de alimentación: Fuente de alimentación externa: AC 100-240V, 50/60HZ, 11. Batería interna de alimentación, Tipo: Batería recargable Litio, Voltaje: 14.5 - 15 V DC Capacidad: 2000 - 2500 mAh, Período de trabajo de la batería: mínimo 2 Hasta 6 horas o más. Tiempo de carga máximo 400 min. 12. Con AZA para transporte	2

LOTE 11 CAMILLA CON FRENO Y BARANDAS

CAMILLA CON FRENO Y BARANDAS	1. Camilla para transporte 2. Tendido metálico o acero de dos secciones o más 3. Ascenso-descenso espaldar mecánico (0 – 60°) +/- 5° graduable en 3 posiciones 4. Ruedas de mínimo 5" metálicas dos con freno individual 5. 2 barandas laterales metálicas escualizables. 6. Colchoneta de 8cm a 10cm de grosor y con forro en tela cuero antifluidos. 7. Atril en acero inoxidable de 2 servicios para ubicar en 2 posiciones, 8. Estructura metálica en cr acabado en pintura electrostática. 9. Soporte de peso de mínimo 170kg 10. Medidas: largo 200 cm ancho: 68cm altura: 85cm +/- 5%	2

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de: Edinson Mauro Rico Martínez, identificado con C.C. 9.636.171 de Pesca, Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del Sector Salud, Secretaria de Salud. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA",** quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de la Secretaria de Tic y Gobierno Abierto. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto

contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos**: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**. Este amparo será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Que el contratista suministre bienes con las condiciones técnicas solicitadas cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** La suficiencia del buen manejo y correcta inversión del anticipo es por el valor equivalente al cien por ciento **(100%)** del anticipo y vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas

anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la existencia del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 1523 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, en la Carrera 12 A No. 14-34, Teléfonos 3114522743, correo electrónico: alba.ruiz.torres@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.
R.L. ALBA PUREZA RUIZ TORRES
Contratista

Revisó: SOFIA E. BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación